

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO Y OTRA
Demandado: LUIS IGNACIO ACOSTA GONZALEZ Y OTRA
Radicado: 2016-00557

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento, **en el término de ejecutoria**, a lo dispuesto en auto adiado 23 de junio de 2021, en el sentido de allegar poder para actuar por parte de la abogada GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES (*quien presentó escrito de reposición y apelación*) con las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que debía realizar el poderdante según lo manda el referido art. 74 del C.G.P., el despacho **NO** tiene en cuenta el escrito de reposición y apelación presentado por dicha profesional del derecho vía correo electrónico el 9 de febrero de 2021.

Con todo, se reconoce personería a la abogada GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y términos de los poderes allegados vía correo electrónico los días 30 de junio y 13 de julio de 2021.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2a10ab4d0213a624818a9711635b3bf69778627f9b32146
c1f5eefdbac44f529

Documento generado en 10/12/2021 08:12:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>